CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de julio de 2020. Paso a Despacho el presente proceso informando que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado "SARS-CoV-2" o "Covid-19", en procura de adoptar las medidas pertinentes para garantizar la salud de los servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Se exceptúan de dicho levantamiento de términos, aquellos procesos incluidos dentro de la lista de excepciones de la suspensión dispuesta a partir del **27 de abril de 2020** – que recaía sobre procesos con audiencia del artículo 77 CPLSS ya practicada – y sobre los demás procesos exceptuados desde el 11 de mayo de 2020 y el 9 de junio de 2020 – sobre los que ya se había citado para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS. lo anterior como quiera que para estos sumarios la suspensión de términos se levantó con la antelación mencionada mediante los acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

En virtud de todo lo dicho, se indica que no corrieron términos judiciales entre el <u>16 de</u> marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO **Demandante:** MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ MONTENEGRO Y O

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 76001-31-05-011-2004-00469-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1263

Santiago de Cali, tres de julio de dos mil veinte.

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que en virtud del embargo de los remanentes decretado dentro proceso adelantado en el Juzgado Once Laboral del Circuito por Héctor Fabio Medina en contra de Colpensiones, fue realizada la conversión solicitada y en consecuencia obra depósito judicial Nº 469030002501282 por valor de \$8.716.561,79 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial FERNANDO LONDOÑO HURTADO toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 2 C-1, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002501282 por valor de \$8.716.561,79 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial FERNANDO LONDOÑO HURTADO identificado con la C.C.

N° 16.678.873, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 2 C-1, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. $\mathbf{053}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06/07/2020

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria